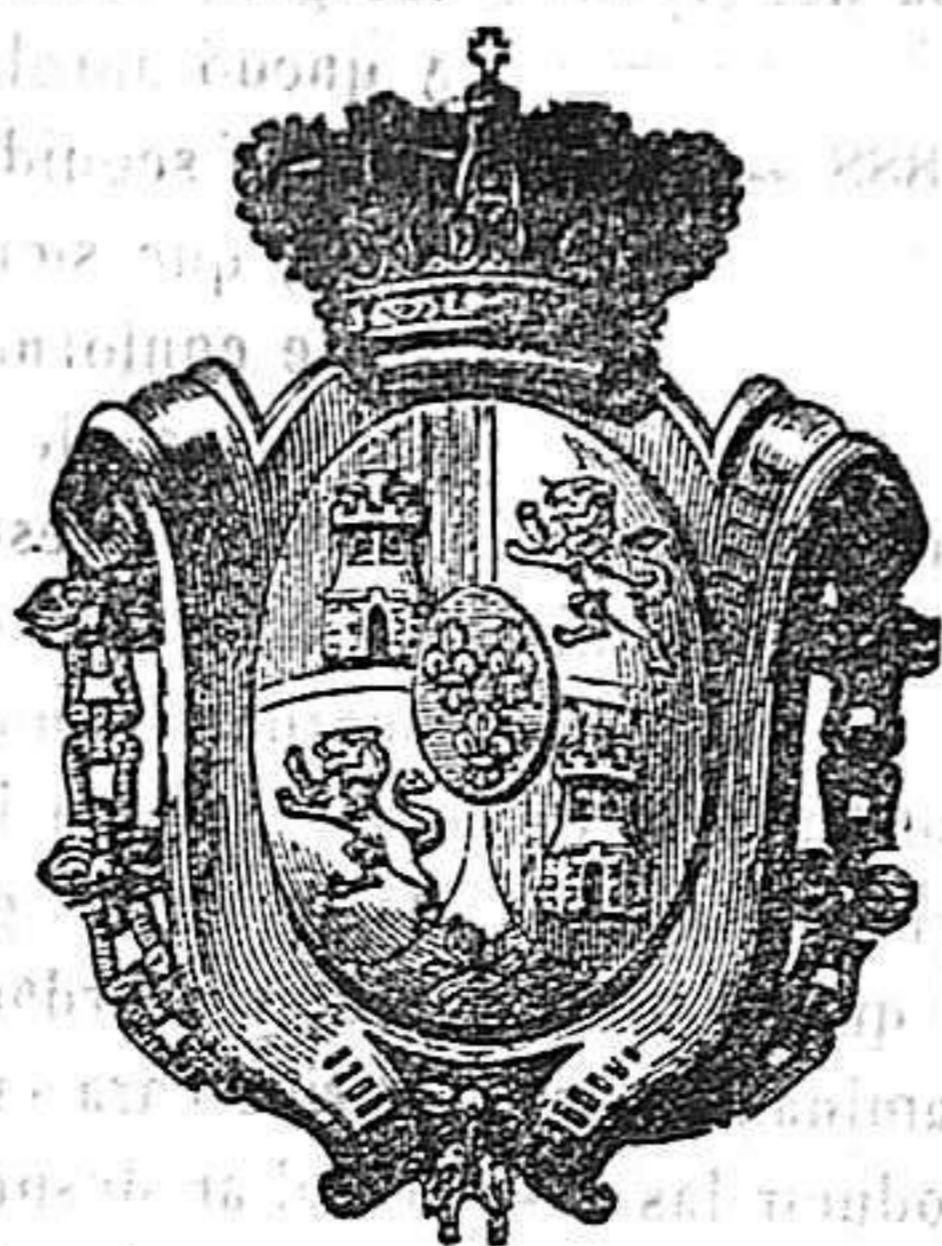


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

(Gaceta del 14 de Mayo.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia salieron en la mañana de ayer para la ciudad de Zaragoza, donde llegaron por la tarde, continuando en dicho punto sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1136.

#### Orden público.—Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Chiva José Alberich Catalá, natural de Torrente, de 28 años de edad, soltero, jornalero, pelo, cejas y ojos castaños, vizco del derecho, cara ancha regular, estatura alta, pañuelo de seda color á la cabeza, pantalón y blusa de lana, alpargatas de cáñamo; Trinitario Hurtado, natural de Alborache, de 34 años de edad, casado; Labrador, pelo, cejas y ojos castaños, barba cerrada, estatura baja, regordete; pañuelo negro, blusa, faga negra, alpargatas de cáñamo, y tiene imperfecta mano derecha; poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Tarragona 15 de Mayo de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Mayo.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 3 de Marzo, dice á este Ministerio lo que sigue:

Excmo. Sr.: Al llevarse á cabo la incorporación al Estado de los Institutos de segunda enseñanza, y al señalar como consecuencia de ello á cada Diputación provincial el cupo

con que debian seguir atendiendo á las obligaciones de aquellos establecimientos públicos, sólo se incluyeron en él las sumas necesarias para el pago del personal y material de oficina, sin añadir cantidad alguna para el sostenimiento y reparación de los edificios donde los Institutos se hallan instalados, teniendo en cuenta que son éstos por lo común, de propiedad de las Diputaciones respectivas, y donde no existe esta circunstancia, antes al contrario, pertenecen al Estado tales edificios, suelen tener instaladas allí las expresadas Corporaciones alguna ó algunas dependencias suyas.

Para evitar, pues, las naturales complicaciones que surgirían siguiendo otro temperamento, se estableció que siquiera cada Diputación, atendiese como hasta aquí, á estas necesidades, sin ixigirlas en cambio cantidad alguna. Y como son muchos los Directores de Institutos que acuden en solicitud de fondos para las obras de reparación de sus respectivos locales, no habiendo, á consecuencia de lo anteriormente expuesto, en los presupuestos de este Ministerio cantidad alguna para tal servicio, y siendo preciso atenderle; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se haga presente á V. E. la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo se prevenga á las Diputaciones provinciales que deberán seguir, como hasta aquí, en la obligación de incluir en sus presupuestos, como uno de tantos gastos necesarios, sin cuya consignación no procede aprobarlos, aquella suma que cada año se juzgue precisa para las obras de reparación de los edificios donde los Institutos de segunda enseñanza están establecidos, interín no se incluye esta obligación en la cuota que se recauda por el Estado, y que estas obras se llevarán á cabo á petición de los Directores de aquéllos, después de formado el proyecto y presupuesto por el Arquitecto

provincial y previa autorización para ejecutarlas, de este Ministerio.»

Lo que de Real orden comunico á V. S. á fin de que esa Diputación provincial, en el próximo presupuesto ordinario, tenga en cuenta esta superior disposición, incluyendo en él cantidad suficiente para atender á los servicios que en la misma se previenen. Madrid 11 de Mayo de 1888.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1137.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rourell.

Terminado el padrón de las cédulas personales de este pueblo que han de servir para el próximo ejercicio económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el período de ocho días; durante los cuales podrán examinarlo los que lo miren conveniente y producir las reclamaciones que crean justas.

Rourell 10 de Mayo de 1888.—El Alcalde, José Guiot.

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el año económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán hacer los interesados las reclamaciones que vieran convenientes.

Rourell 10 de Mayo de 1888.—El Alcalde, José Guiot.

Núm. 1138.

El Alcalde constitucional de la ciudad de Roquetas, partido judicial de Tortosa, provincia de Tarragona.

Hace saber: Que formado el padrón de personas sujetas al impuesto de cédulas personales de este distrito para el próximo ejercicio de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la

Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo prevenido por instrucción, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante el cual se oirán cuantas reclamaciones que sobre el mismo legalmente se presenten.

Roquetas 30 de Abril de 1888.—

José Cid.

El Alcalde constitucional de la ciudad de Roquetas, partido judicial de Tortosa, provincia de Tarragona.

Hace saber: Que confeccionada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este distrito municipal para el año económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Roquetas 30 de Abril de 1888.—

José Cid.

Núm. 1139.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Prades.

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de esta villa para el año económico de 1888-89, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Prades 7 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Pedro Roig.

Terminado el padrón de cédulas personales correspondientes al próximo año económico de 1888-89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, durante los cuales podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Prades 7 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Pedro Roig.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Castellvell.

Terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al ejercicio económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones consideren justas, y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castellvell 8 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Salvador Prats.

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Castellvell 8 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Salvador Prats.

Núm 1141.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Poboleda.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo y producir los interesados las reclamaciones que crean convenientes.

Poboleda 8 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Pedro Borrás.

Núm. 1142.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Caseras.

Habiendo solicitado D. Felipe Sanclemente Folch, Cura párroco de esta villa, ocupar sobre 20 metros cuadrados de terreno de la vía pública de la Plaza de la Iglesia parroquial, para las obras de una capilla en la Iglesia de Santa María Magdalena, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de hoy, acordó anunciarlo al público por término de quince días, para que los que se crean perjudicados en dicha obra, presenten las reclamaciones que crean del caso, pues pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Caseras 9 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Joaquín Algueró.

Núm 1143.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Godall.

No habiendo producido resultado los encabezamientos parciales y gremiales para cubrir el cupo y recargos de consumos de este pueblo para el próximo año económico de 1888 á 89, el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto y por lo tanto se anuncia la subasta de las mismas señalándose para el remate que tendrá lugar frente la Casa Consistorial el día 20 de los corrientes y hora de las diez

á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Godall 9 de Mayo de 1888.—El Alcalde, José Albiol.

Terminadas y dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1886 á 87, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por los contribuyentes y producir las reclamaciones que se crean justas.

Godall 9 de Mayo de 1888.—El Alcalde, José Albiol.

Núm. 1144.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Paúls.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales para hacer efectivo el cupo y recargos de consumos de este pueblo para el año económico de 1888 á 89, se anuncia la pública subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto para el 14 del mes actual, de once á doce de su mañana, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría, de no tener efecto, se anuncia la segunda y última subasta para el día siguiente á la misma hora y sitio.

Paúls 11 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Juan Lluís.

Núm. 1145.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Espluga de Francolí.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales con el recargo del ciento por ciento para cubrir las atenciones del presupuesto municipal correspondiente al período económico de 1888 á 89, se señala para la celebración de la primera subasta el día 24 del actual, de once á doce de su mañana, en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento; y caso de no tener efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 26 en la misma hora y local, de conformidad con lo dispuesto en la vigente instrucción.

Espluga de Francolí 11 de Mayo de 1888.—Antonio Gili.

Núm. 1146.

Don José Vidal Miret, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de Santa Oliva.

Certifico: Que la Junta municipal con esta fecha tomó el acuerdo que literalmente copio.

«En el pueblo de Santa Oliva, á 22 de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho: Reunido el Ayuntamiento y Junta municipal en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del primer

Alcalde D. Pedro Urpí, cuyos Concejales y Vocales van continuados al margen, dióse lectura de la anterior y quedó aprobada.

Acto seguido el Sr. Presidente expuso, que siendo el objeto de la presente conforme está anunciado en las papeletas de convocatoria votar de nuevo el presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1888 á 89, acordar las modificaciones que la Junta crea puedan introducirse en el mismo tanto en los gastos como en los ingresos, y acordar los arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que pueda resultar después de agotados todos los recursos legales que la ley Municipal señala.

Seguidamente se pasó á votar el citado presupuesto, capítulo por capítulo y artículo por artículo, empezando por los gastos sin que la Junta pueda introducir modificación alguna en los mismos, quedando los mismos que quedan consignados en presupuesto, cuyo total asciende á 9.879'51 pesetas.

Pasados á votación los ingresos, resultan ser los mismos en él consignados, no pudiendo contar con otros que son los siguientes:

	Pesetas.
Por las existencias procedentes de saldos de las cuentas de años anteriores...	4.072'25
Idem por los derechos de la venta del agua del riego...	750'00
Idem por guardería rural...	550'00
Idem recargo del 6 por 100 sobre la cuota territorial...	1.856'00
Idem id. 16 por 100 sobre las de subsidio...	37'00
Idem del 100 por 100 sobre consumos...	2.140'00
Idem del 50 por 100 de recargo sobre cédulas personales...	137'00
Por reintegros de pagos indebidos...	250'00
<b>Total ingresos...</b>	<b>6.792'25</b>

	Pesetas.
De forma que importan los gastos.....	9.879'51
Idem id. los ingresos.....	6.792'25
<b>DÉFICIT....</b>	<b>3.087'26</b>

Para cubrir este déficit la Junta por unanimidad acordó el arbitrio extraordinario sobre las especies de comer, beber y arder que autoriza la Real orden de 27 de Mayo de 1887, reformada por la de 14 de Diciembre del propio año, por no poder contar con otros recursos que los expresados, ser el menos gravoso para este vecindario y demás facil cobro, cuyo recargo deberá ser recaudado por medio del reparto vecinal, previa autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para lo cual se procede á la formación de la correspondiente tarifa, la cual deberá servir de base para la imposición, no excediendo el recargo de las especies sujetas al mismo del 25 por 100 del valor que tienen en esta localidad conforme lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878; acordándose se saque copia certificada de este acuerdo y de la tarifa y se publique al Boletín oficial por término de quince días, instruyéndose por la Alcaldía el respectivo expediente que queda mencionado.

Y siendo este el único objeto de la presente, se levanta la sesión de que certifico: Pedro Urpí.—Juan Busquet.—José Casellas.—José Raspall.—Asociados.—Juan Navarro.—Salvador Bolet.—Juan Raspall.—Miguel Pascual.—Salvador Francesch.—Por los Concejales Pedro Vallés y Pablo Mañé y por el asociado Pedro Palau, que no saben, á su ruego y orden, José Vidal Secretario interino.

Es copia conforme con su original al que me remito, y para que conste libro el presente en Santa Oliva á doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—José Vidal.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Urpí.

TARIFA de las especies sujetas al impuesto de consumos para el arbitrio extraordinario para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de esta población para el año económico de 1888 á 89, formada por el Ayuntamiento y Junta municipal.

ESPECIES.	UNIDAD.	Precio medio de la unidad. Ptas. Cs.	CONSUMO.	Recargo por unidad. Ptas. Cs.	IMPORTE. Pesetas. Cs.
Palominos, pichones, codornices y otras aves similares en tamaño.....	Una	4'00	2.000	0'20	400'00
Pavos.....	Id.	6'00	300	1'25	375'00
Capones.....	Id.	4'00	400	0'90	360'00
Anades, perdices, gallinas, gansos, patos, gallos, pollos y demás aves caseras y silvestres, liebres y conejos.....	Id.	3'00	1.500	0'70	1.050'00
Huevos.....	El ciento.	6'00	40.000	1'25	600'00
Leche.....	100 kgl. <sup>s</sup>	0'50	26.000	0'12	33'26
Paja de cereales, algarrobas, hierbas ó plantas para los ganados.	Id.	0'08	600.000	0'02	120'00
Leña.....	Id.	0'10	650.000	0'02	140'00
Cera en rama ó manufacturada..	Id.	2'50	1.600	0'60	9'00
<b>TOTAL.....</b>					<b>3.087'27</b>

Santa Oliva 22 de Abril de 1888 —El Alcalde, Pedro Urpí.—José Vidal.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1147.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad en el juicio ejecutivo que Doña Concepción Bas y Fontanals sigue contra los hermanos D. Guillermo y Don Enrique de Compte, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una extensión superficial de terreno edificable, de noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y tres palmos, cercado de paredes, con fachada á cuatro distintas calles, en la ciudad de Tarragona, dividida aquélla en varias partes para que pueda ser ocupada por distintos inquilinos, á la vez con independencia por estar todas separadas por paredes, en una de ellas con fachada á la calle de San Miguel, conteniendo una superficie de cuarenta y cuatro mil trescientos diez y nueve palmos, hay un edificio cuadra, destinado para fábrica de aserrar maderas, con una casita para vivienda de inquilinos, unos cobertizos para depósito de madera y carbón y además unos lavaderos; inmediato á la anterior, y en una extensión de trece mil ochocientos diez y siete palmos con fachada á las calles de San Miguel y San Fructuoso, existen un pequeño almacén y varios cobertizos; á su lado, y con fachada á la última de dichas calles en la que está señalada de número veinte y tres, existe un gran almacén compuesto de bajos, un piso y desván, dos lagares y un sótano, ocupando una superficie de quince mil veinte y siete palmos; en otra extensión de diez y ocho mil ochocientos palmos con fachada á las calles de San Fructuoso, Santa Tecla y San Magín, hay un patio dividido en dos por una pared intermedia y además unos cobertizos; sigue después una casa con bajos y un piso en el que hay un alambique destinado á la fabricación de aguardientes, siendo todo propio para la explotación de dicha industria; y por último, una porción de terreno desigual parte inculta y parte con árboles frutales y huerto, de extensión un jornal y medio, unido por la espalda con las porciones de terreno designadas. Dicha finca linda en su totalidad por el frente ó Mediodía con la calle de San Miguel, con propiedad de Doña Engracia Bofill en una pequeña parte, con la calle de San Fructuoso y calle de San Magín, á derecha ó Poniente con Don Romualdo Gracia, á izquierda ó Oriente con Don Juan Musolas y Doña Engracia Bofill, mediante una calle en proyecto llamada de Castellarnau, con la calle de San Fructuoso, calle de Santa Tecla y huerta de Capuchinos, y á espalda ó Norte con terreno de las antiguas murallas, acequia del Mo-

lino y huerto de Capuchinos; ha sido valorada en la cantidad de doscientas mil pesetas, á deducir cargas.

Otra finca separada de la anterior; que linda por su frente ó Sud con la calle de San Fructuoso, por la derecha ú Oeste con la calle de Santa Tecla, por la izquierda Este con Don Juan Bover y Don José Dasca y por la espalda ó Norte con la calle de San Magín; su construcción es un almacén solamente de bajos y contiene de superficie cuatro mil ochocientos treinta palmos; valorado en catorce mil cuatrocientas pesetas, también á deducir cargas, y se subasta esta última finca con rebaja de un veinte y cinco por ciento de su valor por falta de postores en la primera subasta.

El remate de ambas fincas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de Junio próximo, á las once de la mañana. Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Banco de España ó en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del precio, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto hasta el día del remate en el despacho del Actuario, calle de Escudillers, número diez, bis, piso segundo, y con ellos deberán conformarse los compradores sin derecho á exigir otros, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Barcelona á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Antonio Yáñez, Escribano.—V.º B.º—A. Martín.

Núm. 1148.

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia recaída en causa criminal instada por Don Julio Carvallo contra Don Carlos Descole y otros Vocales del Sindicato de Riegos de Amposta, y en méritos de la providencia del ocho del actual, se saca á pública subasta en quiebra la finca rematada por Don José Morera Batet, quedando éste responsable de la disminución de precio, así como de las costas que en su razón se ocasionen, la cual finca es la siguiente:

Una casa llamada Fonda, situada en la plaza Mayor de San Carlos de la Rápita, casa número siete (antiguo, actual diez y ocho), compuesta de bajos, piso alto y boardilla; linda por Este con casas números uno y tres de la calle de Rampart y almacenes de Agustín Godall, al Este con la calle Rámbra Plaza Mayor, al Sur con el solar número nueve (antiguo, actual casa diez y nueve), callejón sin salida y patios de particulares cuyos nombres se ignoran, y al Norte con casa y

almacén de Agustín Godall y con otra casa número cinco, que fué del Real Patrimonio, se compone actualmente el inmueble que se vende de la casa, ocupando doscientos doce metros cuadrados cincuenta céntimos, y de un gran patio en la parte de detrás con cuadra derruida, de mil trescientos diez y siete metros de superficie, sumando un total de mil quinientos veinte y nueve metros cuadrados cincuenta céntimos superficiales, que fué adjudicada el día cuatro de Abril último al nombrado José Morera y Batet por la cantidad de ocho mil ochocientas pesetas, quien aceptó el remate con la calidad de para ceder.

Esta finca pertenece ó ha pertenecido á D. Carlos Descole Vicens, vecino de Barcelona, y le fué embargada en méritos de la sentencia de lo criminal referida.

Se expresa que no habiendo presentado el reo ejecutado los títulos de propiedad y efectuándose esta subasta en quiebra, los licitadores deberán conformarse con las indicaciones que resultan de la certificación del Registrador de la Propiedad que obra en autos, los cuales estarán de manifiesto en la Escribanía, previniendo que los licitadores no tendrán derecho á exigir ninguna otra cosa después del remate. No se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia de titulación; debiendo dicho rematante verificar la inscripción de dicha finca sino fuera inscrita dentro de un plazo de seis meses antes del otorgamiento de la escritura de venta. Haciéndose presente que el remate tendrá lugar el día trece de Junio próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se advierte, además, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de ocho mil ochocientas pesetas, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa judicial, ó anteriormente en la caja de depósitos y consignación, dos mil seiscientos veinte pesetas.

Dado en Tortosa á doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ramón Regal.—P. M. de S. S., José Vicente Borrás.

Núm. 1149.

Don Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de instrucción de la villa de Vendrell y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el artículo ochocientos treinta y cinco de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal cito, llamo y emplazo á los consortes Francisco Pastells y Brunel, de treinta y tres años de edad, hijo de Pedro y de María, natural de Barcelona, y á Rafaela Delgado Vilches, de treinta y cuatro años de edad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta

provincia y la de Barcelona, comparezcan ante este Juzgado; bajo apercibimiento, de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades así civiles, judiciales y militares procedan por cuantos medios estén á su alcance á la captura y remisión de los expresados sujetos á mi disposición.

Dado en Vendrell á nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Sanllorente.—El Secretario, Luis María de Nin y Mañé.

Núm. 1150.

Don José María Cordero y Gómez, Teniente de infantería y Fiscal de la zona de Barcelona, número diez y seis.

Hago saber: Que en la sumaria seguida contra el recluta perteneciente á dicha zona José Sales Puig por el delito de deserción, he acordado se le reciba la oportuna declaración, y como se halla ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, se presente á la Autoridad militar correspondiente y en su defecto á la local á fin de que llegue á noticia de esta Fiscalía y pueda dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido recluta cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, su aire marcial, su estatura un metro quinientos noventa y cuatro milímetros, su edad veinte y tres años; señas particulares, ninguna.

Barcelona ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—José María Cordero y Gómez

Núm. 1151.

CÉDULA DE CITACIÓN.

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado en providencia del día de hoy dictada en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre sustracción de correspondencia contra Francisco Alemany y Andreu, vecino de esta ciudad, se cita á Manuel Subirats (a) Capella y á Francisco Boix, vecinos de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado, sito en el exconvento del Carmen, dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* para prestar declaración en la expresada causa.

Y para que tenga lugar la citación acordada en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente cédula que firmo en Tortosa á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Secretario, Isidoro Sabater.

# SANIDAD MARÍTIMA.

MES DE ABRIL.

AÑO DE 1888.

PUERTO DE TARRAGONA.

## Estado mensual del movimiento de buques.

### EMBARCACIONES ENTRADAS.

DE GUERRA.		Número.	Tripulantes.	Transporte ó pasajeros	Cañones.	Con patente sucia.	Con accidente à bordo.	OBSERVACIONES.
Españolas	Procedentes de Europa.....	1	40	»	1	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	»	
Extranjeras	Procedentes de Europa.....	»	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	»	
TOTALES.....		1	40	»	1	»	»	

MERCANTES.		Número.	Tripulantes.	Pasajeros.	Toneladas.	Mayores de 20 toneladas.	Con patente sucia.	Con accidente à bordo.	En lastre.	OBSERVACIONES.
Españolas	Procedentes de Europa.....	19	411	32	10707	19	»	»	1	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
Extranjeras	Buques de cabotaje.....	35	574	261	14420	34	»	»	8	
	Procedentes de Europa.....	40	524	47	17388	40	»	»	2	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
TOTALES.....		94	1509	340	42515	93	»	»	11	

### EMBARCACIONES DESPACHADAS.

DE GUERRA.		Número.	Tripulantes.	Transporte ó pasajeros	Cañones.	Con patente sucia.	OBSERVACIONES.
Españolas	Con destino á puertos de Europa.	1	40	»	1	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	
Extranjeras	Con destino á puertos de Europa.	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	
TOTALES.....		1	40	»	1	»	

MERCANTES.		Número.	Tripulantes.	Pasajeros.	Toneladas.	Mayores de 20 toneladas.	Con patente sucia.	En lastre.	OBSERVACIONES.
Españolas	Para puertos de Europa.....	22	432	1	10734	22	»	1	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	1	30	»	1393	1	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	»	»	
Extranjeras	Buques de cabotaje.....	30	481	247	12381	28	»	5	
	Para puertos de Europa.....	43	544	»	17261	43	»	11	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	1	37	49	2341	1	»	»	
TOTALES.....		97	1524	297	44110	95	»	17	

BUQUES ADMITIDOS.	BUQUES DESPEDIIDOS.	CLASIFICACIÓN POR BANDERAS.
Buques españoles admitidos con cuarentena procedentes de.....		
Europa.....	»	»
Asia.....	»	»
Africa.....	»	»
América.....	»	»
Oceanía.....	»	»
De cabotaje.....	»	»
Idem extranjeros.		
Europa.....	»	»
Asia.....	»	»
Africa.....	»	»
América.....	»	»
Oceanía.....	»	»